CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R. N. N° 1105-2009

AREQUIPA

Lima, dieciocho de junio de dos mil diez.-

VISTOS; interviniendo como ponente el señor Príncipe Trujillo; el recurso de nulidad interpuesto por el Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Arequipa contra la sentencia de fojas ochocientos veinte, del dieciocho de julio dos mil ocho, en el extremo que condenó al encausado Reynaldo Rafael Poco como autor de los delitos contra la Administración Pública -peculado- y contra la Fe Pública -falsificación de documentos- en agravio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa; de conformidad en parte con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que el Procurador Público en su recurso de nulidad formalizado de fojas ochocientos treinta y nueve sostiene que la decisión contenida en la recurrida vulneró el principio de legalidad porque esta clase de delitos -peculado- contempla como pena accesoria la inhabilitación. **Segundo:** Que el Procurador Público no está legitimado para recurrir respecto al objeto penal del proceso, pues su capacidad procesal de postulación se circunscribe a la reparación civil y sus implicancias conforme lo informa la parte in fine del primer párrafo y el segundo parágrafo del artículo cincuenta y siete del Código de Procedimientos Penales, concordado con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa del acotado Código; que, en tal sentido, su recurso es inadmisible por no referirse al ámbito que legalmente le corresponde, carece del presupuesto subjetivo de conducción procesal. Por estos fundamentos: declararon

SALA PENAL PERMANENTE

R. N. N° 1105-2009

AREQUIPA

-2-

NULA la resolución de fojas ochocientos ochenta y tres, del veinte de octubre de dos mil ocho, que concedió el recurso de nulidad interpuesto por el. Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Arequipa, e **INADMISIBLE** el recurso de su propósito; en los seguidos contra el encausado Reynaldo Rafael Poco por los delitos contra la Administración Pública -peculado- y contra la Fe Pública - falsificación de documentos- en agravio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa; y los devolvieron.-

SS.

SAN MARTIN CASTRO

SOLIS ESPINOZA

PRINCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

SANTA MARIA MORILLO